



---

## INFORME DEL RECTOR CONSEJO SUPERIOR

(Septiembre 25 de 2015 Versión Final)

1. **Avance del semestre en Cali y Sedes Regionales.** El semestre académico Agosto-Diciembre de 2015 se inició normalmente el 18 de agosto, tanto en Cali como en las Sedes Regionales, desarrollándose hasta la segunda semana de septiembre con total normalidad. Desde el 10 de septiembre se han presentado una serie de actividades en apoyo al HUV que han alterado el desarrollo normal de las clases y los programas de la facultad de Salud, tanto de pregrado como de posgrado, se encuentran en flexibilidad académica. A partir del 15 de septiembre, los programas de la Facultad de Salud de pregrado se declararon en cese de actividades académicas, lo cual no incluye las asistenciales y por tanto hacen presencia en el HUV. El pasado 23 de septiembre se llevó a cabo una Asamblea General de estudiantes en Meléndez y los estudiantes acordaron cese indefinido de actividades académicas argumentando la situación del HUV y la necesidad de la elección directa de rector. Se anexa copia del comunicado.
2. **Visita del Instituto Max Plank a la Universidad del Valle.** El día 10 de octubre, dos investigadores del Max Plank, y el representante del Max Plank para América Latina Dr. Andreas Trepte, visitaron la Universidad del Valle y se reunieron con directivos y profesores para conocer el interés de los grupos de investigación de la Universidad en la creación de un programa de *Grupos Tándem* con el Max Plank. En esta visita, gestionada por el Director de Relaciones Internacionales de la Universidad, en el marco de la misión a Alemania organizada por el gobierno colombiano, se definió que se priorizaría el trabajo con grupos de las áreas de metabolómica y proteómica en plantas y humanos. La Universidad deberá dar una respuesta al Max Plank sobre la apropiación de los recursos requeridos para iniciar el proyecto con el cual se estaría entrando en una etapa muy importante para la investigación en ciencias básicas en la Universidad.
3. **Celebración de los 70 años de la Universidad del Valle.** En el marco de un gran evento sobre apropiación social del conocimiento “Hecho en Univalle” se celebrará este 6 y 7 de octubre, el aniversario número 70 de la Universidad del Valle. En este evento se mostrarán a la comunidad los resultados más relevantes de los proyectos de investigación y creación artística que se han desarrollado en los últimos años en la Universidad. A este evento estarán invitados diversos actores del sector público, privado, egresados, los Consejos Superior y Académico, los Consejos de Facultad y de Instituto Académico y los profesores que hacen parte de la muestra de resultados de investigación/creación. El 6 de octubre, en la Biblioteca Mario Carvajal, se realizará el lanzamiento de “Hecho en Univalle” para la comunidad universitaria en general.
4. **Seminario-Taller Itinerante Internacional sobre Formación de Doctores e Investigadores: Optimización de la Tesis Doctoral.** Entre el 7 y el 9 de septiembre se realizó en Cali el Seminario-

Taller Itinerante Internacional sobre Formación de Doctores e Investigadores: Optimización de la Tesis Doctoral gracias a la alianza Universidad de Rovira i Virgili (España); la AUIP y la Universidad del Valle. 35 académicos, gestores y responsables de programas de formación doctoral de Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Panamá, Perú, República Dominicana y Uruguay, con el apoyo de expertos internacionales, se reunirán para examinar formas alternativas de potenciar la dirección de una tesis doctoral y compartir e intercambiar experiencias institucionales en procesos de optimización de la tesis doctoral.

La dirección de tesis constituye una labor académica y formadora que se enriquece y mejora progresivamente con la experiencia personal del profesorado, a lo largo de su carrera profesional. El fruto de una dirección de tesis adecuada se refleja en la satisfacción de las partes implicadas (el doctorando/a y el propio director/a) y, más directamente, en una mejora de los resultados de la investigación.

5. ***Día sin Carro y sin Motocicleta.*** El 22 de septiembre se institucionalizó, mediante Resolución de Rectoría, como el “Día sin carro y sin motocicleta” en el Campus de Meléndez, como una de las formas en que la Universidad del Valle se vincula con el día nacional de la bicicleta establecido por el Ministerio de Transporte. Este evento, promovido por estudiantes, estuvo acompañado de foros de discusión sobre movilidad alternativa y transporte público. Una primera evaluación muestra un alto grado de aceptación por la comunidad universitaria y fue bien registrado por los medios hablados y escritos.
6. ***Situación del HUV.*** La situación sigue siendo crítica y a raíz de las reuniones de la bancada parlamentaria del Valle, el Gobernador, el Secretario de Salud y el Director del HUV con el Ministro de Salud, se conformó una Mesa de Trabajo regional para salvar el HUV. A esta Mesa han sido invitada, por el Gobernador, una delegación de estudiantes de la Facultad de Salud. Primero hubo una reunión en la Biblioteca Departamental con el Gobernador, el Secretario de Salud, el Secretario Privado, el Rector, el Decano de Salud, Diputados de la Asamblea del Valle y el Gerente HUV y de allí salió la comisión de estudiantes. Hubo una primera reunión de la mesa el viernes 18 y se acordaron unas tareas que serían evaluadas en una nueva reunión el jueves 24, la cual se realizó. El resultado de esta reunión es incierto porque no hay claridad sobre los recursos y la velocidad en que estos deben llegar para lograr poner en funcionamiento el HUV, de todas formas hay un compromiso regional para sacar el HUV adelante y evitar una intervención de parte de la Supersalud. La Universidad quedó en cargada de presentar un borrador de proyecto de Ley para crear la figura de Hospital Universitario Públicos la cual debe reconocer su carácter de entidad de formación y por tanto disponer de indicadores adecuados. (anexo). Adicionalmente, el Alcalde de Cali se reunió en Bogotá con el Ministro de Salud, reunión a la cual fuimos invitados el rector y el Decano. En esta reunión se plantearon las distintas opciones para el HUV desde su recuperación hasta la intervención. El Ministro planteó que la decisión que se tomara frente al HUV debía ser lo más consensuada posible a nivel regional. Consideramos, y así lo hemos manifestado, que la Universidad apoya al HUV y lo seguirá haciendo, porque considera que este centro hospitalario es fundamental no solo para la Universidad sino para la sociedad en su conjunto.
7. ***Informe sobre el proceso de designación de Rector para el periodo 2015-2019.*** Los candidatos a la Rectoría de la Universidad del Valle para el período 2015-2019, profesores Héctor Cadavid

Ramírez, Cesar Castillo Porras, José Sánchez Ordóñez y Edgar Varela Barrios se han reunido con los profesores y estudiantes en el Campus de Meléndez y de San Fernando. También han participado en foros, por Facultades, Institutos Académicos, con los profesores de las 7 Facultades y el IEP. Se reunieron con los empleados públicos y con Asprosalud, por solicitud de expresa de los empleados públicos y de Asprosalud.

El martes 15 de septiembre los candidatos viajaron a Bogotá para entrevista con la Señora Ministra de Educación y la representante del Presidente de la República en el Consejo Superior de la Universidad, entre otros. En esa reunión los candidatos fueron entrevistados en forma individual.

Los candidatos también han visitado las Sedes Regionales de Norte del Cauca, Buga, Tuluá, Caicedonia, Zarzal, Cartago, Palmira, Yumbo y Buenaventura para presentar y debatir sus propuestas. Este proceso, de debate de las propuestas, se ha cumplido sin mayores inconvenientes, salvo las situaciones presentadas en las Sedes Regionales de Buga y de Buenaventura. Los candidatos han contado con el apoyo de la Dirección de la Universidad en cuanto a garantías y logística.

8. ***Decisión del Consejo de Estado sobre el rector de la Universidad de Cartagena.*** El Consejo de Estado, Sección Quinta, Sala de lo Contencioso Administrativo, emitió fallo de segunda instancia el 7 de Septiembre de 2015, resolviendo el recurso de apelación interpuesto por uno de los demandantes, en una acción electoral que pretendía obtener la nulidad de la elección del doctor Edgar Parra Chacón, como Rector de la Universidad de Cartagena, por estar inhabilitado para ejercer el cargo de Rector al tener 65 años de edad a la fecha de su elección. Este fallo confirma la sentencia de primera instancia dictada por el Tribunal Administrativo de Bolívar, en el sentido de disponer que, teniendo en cuenta que en la Universidad de Cartagena es requisito para ser elegido como Rector, acreditar la docencia en dicha universidad por un término mínimo de 10 años, y que a los docentes se les aplica la regla de edad de retiro forzoso en 75 años, según régimen especial previsto en la Ley 344 de 1996, al cargo de Rector, calificado como académico administrativo, debe aplicársele este mismo régimen.

Así las cosas, y en este caso particular, dada la connotación especial en que el Rector es un docente universitario, para el Consejo de Estado, la elección que se cuestiona no incurre en la violación alegada por los demandantes, por cuanto para determinar la edad de retiro forzoso del Rector de la Universidad de Cartagena, debe acudirse a la regla establecida en la Ley 344 de 1996. El contenido de este fallo sin embargo, no afecta la posición asumida por la Universidad del Valle respecto a declarar improcedente la solicitud de inscripción para el cargo de Rector, de un aspirante que contaba con más de 65 años a la fecha de inscripción, por cuanto no se trataba de un profesor de la Universidad del Valle, sino de una persona externa a la Universidad, y por tanto no es posible aplicarle el régimen especial contenido en la Ley 344 de 1996.

Respecto de la Tutela que interpuso el señor Juan Manuel Garcés y en la cual solicitaba la medida cautelar de suspender el proceso, el juez, al aceptar la tutela no le concedió la medida cautelar. El pasado miércoles 23 de septiembre el juez falló acogiendo los argumentos de la Universidad y en consecuencia no tuteló los derechos constitucionales fundamentales al debido proceso, igualdad y ser elegido.

9. ***Informe Financiero a Agosto 30 de 2015.***

## **DECLARACIÓN POLÍTICA ASAMBLEA GENERAL DE ESTUDIANTES UNIVERSIDAD DEL VALLE 23 SEP 2015**

Los estudiantes de la Universidad del Valle reunidos en Asamblea General, el 23 de septiembre del presente año, entre las 9:00 am y las 12 del mediodía, en la Plazoleta las Palmas de la Sede Meléndez. Con el propósito de conocer las conclusiones de las asambleas por facultades en relación con la crisis del Hospital Universitario del Valle, la designación del rector y para definir una postura conjunta declaramos que:

1. Iniciamos un paro académico indefinido en defensa del HUV y por la elección directa del rector de la universidad.
2. El paro académico debe caracterizarse por la participación activa y masiva de los estudiantes, desarrollando jornadas creativas y culturales en su agenda de movilización.
3. Exigimos que el gobierno nacional de acuerdo con lo establecido en la ley 1751 de 2015, reconozca la salud como derecho fundamental y en conjunto con la gobernación del departamento brinde las condiciones necesarias para el funcionamiento y sostenimiento del HUV público, iniciando con el pago de los dineros que le adeudan las EPS.
4. Exigimos al gobierno nacional declarar en emergencia sanitaria el Valle del Cauca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la ley del Plan Nacional de Desarrollo.
5. Rechazamos la propuesta del Ministerio Nacional de Salud, de intervenir a través de la Superintendencia de Salud al HUV o su declaración en ley 550 de insolvencia económica.
6. Por ello exigimos al gobierno nacional una inyección presupuestal inmediata para salvar el HUV.
7. Frente a la elección directa del rector y el Estatuto general de la universidad, Acuerdo 004 de 1996, exigimos que éste sea modificado, en su literal “f) en el cual se define como una de las funciones del Consejo Superior, designar al rector de la Universidad de la lista de candidatos presentada por el Consejo Académico”. Esta modificación deberá garantizar la elección directa y democrática del rector por parte de los estamentos mayoritarios de la comunidad universitaria; estudiantes, trabajadores y profesores.
8. Durante el paro académico seguirá en funcionamiento el sistema de Bienestar Universitario (Cafetería Central, CDU, Servicio Médico y Biblioteca), así como laboratorios, talleres, centros de estudio y salidas académicas. De igual manera exigimos garantías de participación para los estudiantes que se desempeñan como monitores al interior de la Universidad para que puedan participar de la agenda del paro estudiantil.
9. Se debe garantizar el adecuado retorno a las aulas, con el fin de evitar situaciones de Bajos Rendimientos Académicos y para ello exigimos:
  - Cancelación extemporánea de asignaturas.
  - Ampliación del periodo académico.
  - Ampliación de los contratos de docentes y personal administrativo.
  - Creación de un comité de Ética y Garantías.
10. Se conformará una mesa de interlocución y acuerdo multiestamentaria, canal de comunicación entre los estamentos y la administración universitaria, la cual deberá ser reconocida por acto de resolución y ratificada por Asamblea General y tendrá que construir la propuesta de elección directa del rector.
  - Los estudiantes de las diferentes facultades nutrirán los comités propuestos por la Facultad de Salud; Académico y Político, Comunicaciones y Logística - Finanzas[1].

## **Agenda de movilización**

### **Jueves 24 de septiembre**

Movilización Nacional: Carnaval en defensa de lo público, por nuestro HUV y universidad pública. (Lugar: entrada vehicular de pasoancho 8:00 am.)

### **Viernes 25 de septiembre**

- Foro: Situación HUV (Lugar: Auditorio 5, sede Meléndez. 9:00 am.)
- Encuentro multiestamentario (Lugar: Plazoleta de las Palmas. 2:00 pm.)
- Plantón contra las EPS (Caprecom y Emsanar)
- Audición por la vida (Lugar: Plazoleta sede San Fernando, a partir de las 6:00 pm.)
- Donatón de insumos médicos para el HUV.
- Pinta de murales en la Facultad de Ingenierías.

### **Lunes 28 de septiembre**

Durante la consulta estudiantil para la delegación del rector se colocarán “stickers” en los votos con la consigna “Elección Directa”, como una expresión simbólica de rechazo a este mecanismo antidemocrático.

### **Martes 29 de septiembre**

- Asistencia de estudiantes de las sedes regionales de la Universidad, para iniciar el paro académico de manera conjunta.
- Jornadas de vacunación contra las EPS.

### **Miércoles 30 de septiembre**

- Foro: “Cuentas Claras” con presencia de la Junta Directiva del HUV.

### **Jueves 1 de octubre**

- Abrazatón al HUV
- Cátedra abierta de paz. (Lugar: Auditorio 5. 9:00 am.)
- Donatón de sangre

### **Jueves 08 de Octubre**

- Asamblea General de Estudiantes (Lugar por definir)

### **Lunes 12 de octubre**

Movilización y concierto por la memoria de los compañeros caídos, a la memoria de Julián Hurtado.

### **Con fecha por definir**

- Campamento en el Campus Universitario con la Presencia de la Guardia Indígena del Cabildo de Alto Nápoles.

Las propuestas de movilización sin fecha definida, deberán ser nutridas por cada una de las facultades y los comités de trabajo.

[1] Reuniones de los comités: Comunicaciones 2:00 pm Palmas, Logística y Finanzas 2:00 Escuela de Ciencias del Lenguaje y Académico y Político 4:00 pm Plazoleta de Ingenierías.

*Informe del Rector al Consejo Superior. Septiembre 25 de 2015*

# Proyecto de Ley “Mediante el cual se crea la categoría especial de Hospitales Universitarios Públicos y se dictan otras disposiciones”

## Exposición de Motivos

Teniendo en consideración la difícil situación que hoy atraviesa el Sistema de Seguridad en Salud, y especialmente los Hospitales Universitarios Públicos, uno de ellos, el Hospital Universitario del Valle, HUV, que es uno de los Hospitales universitarios Públicos que subsisten en el país, y el más importante a nivel del suroccidente, consideramos de vital importancia, tramitar un Proyecto de Ley que establezca la normativa necesaria para garantizar la sostenibilidad institucional y financiera de estas entidades, así como de las facultades de salud asociadas a los Hospitales Universitarios Públicos, pues ambas coexisten y se nutren una de la otra, y cumplen la doble misión de prestar el servicio de salud a los más necesitados y ser escenario de docencia a las Universidades asociadas.

La *Ley 100 de 1993* eliminó la figura del Hospital Universitario y con la *Ley 30 de 1992*, proliferan las instituciones de educación superior y facultades de medicina por todo el país, algunas sin cumplir con los requerimientos mínimos de calidad y responsabilidad en la prestación de servicios de salud y docencia.

La Ley 1438 de 2.011, nuevamente instituye la figura del Hospital Universitario, pero con un concepto que debe revisarse, pues no puede confundirse lo que es un Hospital universitario con un Centro de práctica.

Es importante tener en cuenta, por ejemplo, las cifras de la Facultad de Salud de la Universidad del Valle, para dimensionar la problemática que significaría, una eventual liquidación del HUV para la Universidad del Valle, tal como lo ha sido para otros entes universitarios públicos del país:

- **Escuela de Medicina**
  - 500 Estudiantes pregrado Medicina 80% Actividades académicas
  - 220 Estudiantes de postgrado 85% Actividades académicas
- **Escuela de Enfermería** 90
- **Escuela de Fisioterapia** 53
- **Escuela de Terapia Ocupacional** 20
- **Escuela de Fonoaudiología** 17
- **Escuela de Odontología** 74
- **Escuela de Bacteriología** 20
- **Escuela de APH** 78
- **Enfermería Post grado** 60

Es claro entonces que el interés de esta Ley es netamente académico, y altruista. Lo que se persigue es que todos los Hospitales Universitarios del país salgan de la crisis financiera y administrativa que vienen padeciendo.

Los Hospitales Universitarios Públicos no pueden ser parcelados por *grupos de interés*, gobierno, políticos, sindicatos, proveedores, la academia, grupos de interés económico o asociaciones médicas.

Los procesos administrativos que se realizan en toda la pirámide deben tener por **objetivo central**: facilitar la atención de los pacientes y la formación de los estudiantes de salud.

Debe tenerse como premisa en este análisis que los costos en la atención directa de pacientes de los Hospitales Universitarios son mayores que los de aquellas instituciones dedicadas principal o exclusivamente a la prestación de servicios, pues la atención clínica con estudiantes aumenta los tiempos de actividades como consultas, terapias, revistas médicas, procedimientos de laboratorio, lecturas de imágenes diagnósticas y procedimientos quirúrgicos.

Los productos derivados de la misión de los Hospitales Universitarios son múltiples, servicios de salud, formación de los profesionales de la salud, investigación clínica y extensión. Por esta razón los costos de funcionamiento son mayores; motivo por el cual su financiación y presupuesto deben incorporar los costos derivados de la formación del recurso humano en salud y la investigación.

Como dice el profesor de Salud Pública de la Universidad de Harvard, a propósito de los costos de los hospitales Universitarios en los Estados Unidos: “Simplemente no existe manera alguna a largo plazo que un centro de ciencias de la salud pueda mantener la excelencia en el cuidado clínico, atender a pacientes insolventes, dar docencia a estudiantes y residentes, avanzar en la ciencia de la medicina y competir en los precios con hospitales que no dan docencia ni investigan”

Los Hospitales Universitarios Públicos por la función social que les compete no pueden cobrar a las universidades en convenio porcentajes de las matriculas de sus estudiantes, como lo hacen las instituciones privadas; y a su vez las Universidades Públicas asociadas no pueden pagar a los Hospitales dinero por cada estudiante que realiza prácticas en sus servicios.

Los costos requeridos para lograr la habilitación y acreditación de alta calidad en los Hospitales Universitarios son mayores, pues las transformaciones deben involucrar no solo al personal asistencial; sino también al personal en formación de las Universidad e Instituciones de Educación Superior en convenio.

Es conocido por todos que las carreras de salud, particularmente medicina y odontología tienen costos en las universidades privadas, que la mayoría de las familias colombianas no podrían asumir, en este sentido las Universidades Públicas son la única posibilidad de garantizar a los bachilleres de los estratos socioeconómicos más bajos el derecho a una educación superior en salud de alta calidad. Garantizar una alta calidad en la formación de los estudiantes de salud, requiere contar con un Hospital Universitario donde puedan desarrollar su formación clínica.

Las carreras de salud de las Universidades Públicas tienen dificultades para garantizar una buena formación por la falta de escenarios de práctica clínica de alta calidad. Esto se ha incrementado a partir de la puesta en marcha de la Ley 30, con la proliferación de Facultades, de Medicina y otras carreras de Salud, de carácter privado que copan, mediante el pago por estudiante, los sitios de práctica. De otro lado, esta situación se ha agudizado por la vulnerabilidad que tienen hoy sus aliados históricos estratégicos, los Hospitales Universitarios Públicos. En este sentido la única manera de garantizar una formación de calidad de los estudiantes de salud de las Universidades Públicas, pasa por el mantenimiento y mejoramiento de la red de Hospitales Universitarios Públicos.

Por su triple misión y la importancia estratégica que tienen los Hospitales Universitarios Públicos a nivel nacional, para garantizar la equidad en la prestación de servicios de salud y en la educación de los profesionales de la salud es importante vincular en su estructura directiva no solo a la Administración Departamental y a las Universidades, sino también a las administraciones municipales de los municipios en los cuales presta sus servicios de docencia y atención en salud, e incluso al Ministerio de Salud y Protección Social a través de su Dirección de Recursos Humanos en Salud y del Ministerio de Educación a través de la Sala de Ciencias de Salud del CONACES (Comisión Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior)

La normatividad y el funcionamiento de los Hospitales Universitarios Públicos y de las Universidades Públicas, están vigiladas y controladas por numerosas instituciones de la Administración Pública, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación y la Administración Departamental. Esta multiplicidad de controles a los Hospitales Universitarios Públicos dificulta la toma de decisiones y la consolidación de las políticas de calidad de sus procesos asistenciales y formativos.

Por las características propias de los Hospitales Universitarios Públicos de garantizar una atención sin barreras buscando la rentabilidad social, es parte de su misión atender los pacientes excluidos o poco rentables del actual mercado no regulado de la salud. Es así como tiene que asumir los costos derivados de los pacientes no rentables para las demás instituciones de salud como son: los pacientes no asegurados, los pacientes con aseguradores poco confiables, intervenidas o liquidadas, las actividades no cubiertas por el POS de los regímenes subsidiado y contributivo, los pacientes con accidentes de tránsito cuando el valor de las pólizas han sido consumidos en las instituciones privadas, etc.

Una de las características más importantes para garantizar los mejores estándares técnico-científicos, investigativos y asistenciales, de los Hospitales Universitarios mejor raqueados del Mundo es mantener un cuerpo estratégico de profesionales de la Salud de tiempo completo y dedicación exclusiva. El estado actual de iliquidez de los Hospitales Universitarios Públicos hace que la rotación de profesionales de la salud sea permanente. En los Hospitales Universitarios Públicos se forman los profesionales mejor capacitados de las regiones, para que trabajen en otras instituciones, pues las inciertas y cambiantes condiciones laborales de los hospitales públicos hace que sus profesionales mejor calificados migren a instituciones donde las condiciones salariales sean mejores, o por lo menos, más estables.

Esta rotación permanente de profesionales de la salud al interior de los Hospitales Universitarios Públicos, no les permite desarrollar un sentido de pertenencia que facilite las transformaciones en



términos de cultura institucional y calidad que requieren hoy las instituciones de salud.

Esta exposición de motivos sustenta la presentación del Proyecto de Ley que se anexa, para que sea tramitado ante el Honorable Congreso de la República, y se convierta en un marco jurídico que permita la subsistencia de los Hospitales Universitarios Públicos, y por extensión, de las facultades de Salud de las Universidades Públicas, preservando y garantizando así, dos de los derechos constitucionales fundamentales más importantes: la salud y la educación.

## PROYECTO DE LEY No \_\_\_\_\_ DE 2015 - SENADO

**“Por medio de la cual se crea la figura de Hospital Universitario Público dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”**

El Congreso de la República de Colombia

### DECRETA:

#### Capítulo I. Disposiciones generales

**Artículo 1o.** **Objeto de la ley.** La presente Ley tiene por objeto incluir la figura del Hospital Universitario Público, dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Establece las características, la operación, gestión y administración de la prestación de los servicios en estas entidades, así como el régimen de estas Empresas Sociales del Estado –ESE- con características especiales, por ser una entidad que no solo presta servicios de salud, sino que también es un escenario de docencia y práctica universitaria.

**Artículo 2o.** **Ámbito de la Ley.** La presente ley modifica el artículo 100 de la Ley 1438 de 2011, que crea la figura de los Hospitales Universitarios, en el sentido de incluir la figura del Hospital Universitario Público, y definir sus características especiales.

**Artículo 3o.** **Prestadores de Servicios de Salud.** Los Prestadores de Servicios de Salud son los agentes responsables de la atención de las prestaciones individuales y serán de dos tipos:

a) Los Prestadores de Servicios de Salud primarios son los agentes a través de los cuales los usuarios acceden en primera instancia como puerta de entrada al Sistema.

A estos prestadores les corresponde la caracterización e intervención sobre los riesgos en salud a través de actividades preventivas, de protección específica y detección temprana y búsqueda activa de personas con enfermedades prevalentes.

Igualmente, ejecuta las prestaciones individuales de carácter integral en medicina general y especialidades básicas, orientadas a la resolución de las condiciones más frecuentes que afectan la salud. Incluye el manejo de los eventos agudos, en su fase inicial y los crónicos para evitar complicaciones. Estos prestadores deben estar ubicados en el lugar más cercano a la población.

b) Los Prestadores de Servicios de Salud complementarios son los agentes responsables de las prestaciones individuales de salud que requieren de recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura de mayor tecnología y especialización. Dentro de estos, se encuentran aquellos Prestadores de Servicios de Salud orientados a garantizar las prestaciones individuales cuya atención requiere de tecnología no disponible en todas las Áreas de Gestión Sanitaria y que se pueden constituir en centros de referencia nacional.

*c) Los HOSPITALES UNIVERSITARIOS (modifica el artículo 100 de la Ley 1438 de 2.011), son instituciones prestadoras de salud que manifiestan explícitamente dentro de su misión, sus funciones de formación del recurso humano en salud, investigación y extensión.*

El Hospital Universitario es un escenario de práctica con características especiales por cuanto debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a) Estar habilitado y acreditado, de acuerdo con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad.
- b) Tener convenios de prácticas formativas, en el marco de la relación docencia servicio, con instituciones de educación superior que cuenten con programas en salud acreditados.
- c) Diseñar procesos que integren en forma armónica las prácticas formativas, la docencia y la investigación, a prestación de los servicios asistenciales.
- d) Contar con servicios que permitan desarrollar los programas docentes preferentemente de posgrado.
- e) Obtener y mantener reconocimiento nacional o internacional de las investigaciones en salud que realice la entidad y contar con la vinculación de por lo menos un grupo de investigación reconocido por Colciencias.
- f) Incluir procesos orientados a la formación investigativa de los estudiantes y contar con publicaciones y otros medios de información propios que permitan la participación y difusión de aportes de sus grupos de investigación.
- g) Contar con una vinculación de docentes que garanticen la idoneidad y calidad científica, académica e investigativa.

Los Hospitales Universitarios reconocidos conforme a la presente ley, tendrán prioridad en la participación en los proyectos de investigación, docencia y formación continua del Talento Humano financiados con recursos estatales.

- h) Debe incluir dentro de sus indicadores de gestión, su misión como formadora de recurso humano en salud, investigación y prestación de servicios de salud.”*

*PARAGRAFO PRIMERO.- Los Hospitales Universitarios Públicos reconocidos conforme a la presente ley, tendrán prioridad en la participación en los proyectos de investigación, docencia y formación continua del Talento Humano financiados con recursos estatales.*

*PARAGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO. A partir del 1° de enero del año 2016 solo podrán denominarse Hospitales Universitarios, aquellas instituciones que cumplan con los requisitos definidos en este artículo.*

*PARAGRAFO TERCERO. En la categoría de Hospitales Universitarios, existen los públicos y los privados, los primeros tendrán unas normas especiales por su naturaleza.”*

El sustento de lo dispuesto anteriormente, es el carácter autónomo, en términos universitarios, y público en términos de garantizar la prestación de servicios de salud y educación superior, para las poblaciones más vulnerables, de los Hospitales Universitarios Públicos.

Para el buen desempeño de su triple función: educación, investigación y prestación de servicios, los Hospitales Universitarios públicos, deben ser administrados directamente por la Universidad Pública responsable de las actividades de formación, investigación y extensión al interior de ellos.

Por su carácter público y universitario, la Universidad Pública, deberá participar de los proceso de elaboración de guías clínicas y evaluación de terapias, medicamentos y tecnologías, con análisis costo-efectivo y costo-beneficio, utilizando para esto la medicina basada en la evidencia (MBE).

Se propone entonces, desarrollar un Capítulo dedicado a los Hospitales Universitarios, como nuevo

## CAPITULO II

**Artículo 4º. HOSPITALES UNIVERSITARIOS PUBLICOS.-** Los Hospitales Universitarios Públicos, tienen las mismas características que los Hospitales Universitarios, descritas en el artículo 3º, pero son de propiedad de entidades del Estado en su totalidad.

Los costos derivados de su operación deben dar cuenta de su actividad asistencial, docente e investigativa; y sus fuentes de financiación deben venir de recursos provenientes del Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, la Universidad asociada, y las entidades territoriales regional y municipal, a las cuales cobija con su atención en salud o estén adscritos. Adicionalmente de la venta de servicios de salud, educación, innovaciones biomédicas, transferencia de conocimiento y educación médica continuada.

Para poder unificar y optimizar el recurso humano la selección del personal, régimen laboral, planeación y evaluación debe ser única y específica para los hospitales universitarios públicos.

Deben tener un cuerpo profesoral en áreas estratégicas de tiempo completo y dedicación exclusiva que estén disponibles permanentemente para la atención de los pacientes, docencia e investigación clínica

Para lograr la vinculación de los profesores de tiempo completo y dedicación exclusiva en un solo Hospital Universitario Público, el gobierno desarrollará un Programa Nacional, con un régimen de incentivo especial que le permita financiarlo.

**Artículo 5º. REGIMEN DE LOS HOSPITALES UNIVERSITARIOS PUBLICOS. Naturaleza.** La prestación de servicios de salud se podrá realizar a través de los Hospitales Universitarios Públicos, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

**Artículo 6º. Régimen jurídico.** Los Hospitales Universitarios Públicos, se someterán al siguiente régimen jurídico:

1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "Hospital Universitario Público".
2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social. Como instituciones orientadas a garantizar el derecho a la salud y la educación superior de pre y posgrado en profesiones de salud para las poblaciones menos favorecidas, estos tendrán *un régimen jurídico propio que facilite su triple misión mediante la asociación con la Universidad Pública Regional de mayor tamaño en el área de la salud, que garantice la unidad entre su carácter asistencial y universitario y garantizar los sitios de práctica a los estudiantes de las instituciones públicas y poder establecer una dirección estratégica unitaria y de largo alcance. El Hospital Universitario Público, tiene asociada a una Institución Universitaria Estatal, que provee el recurso humano y financiero para garantizar el carácter universitario y el sitio de práctica a los estudiantes de estas instituciones, que en principio, son de alta vulnerabilidad y bajos ingresos.*
3. La junta o consejo directivo estará integrada de la siguiente manera:
  - a) El Gobernador departamental o su delegado
  - b) El Alcalde del Municipio donde esté ubicado o su delegado
  - c) El Rector de la Universidad Pública asociada.
  - d) El Decano de la Facultad de Salud de la Universidad asociada
  - e) Un representante de los usuarios, designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente constituidas mediante convocatoria realizada por parte de la dirección departamental, distrital o municipal de salud;
  - f) Un representante de los gremios de la producción
  - g) Un representante de la comunidad científica
4. El director o representante legal será designado por el Representante legal de la entidad territorial propietaria del Hospital, de terna que le presente la Universidad Pública asociada.
5. Las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del capítulo IV de la Ley 10 de 1990.
6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.
7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.
8. Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales, así como de la Universidad asociada,
9. Para efectos de tributos nacionales, se someterán al régimen previsto para los establecimientos públicos.

**Parágrafo.-** Créese la *Red de Hospitales Universitarios Públicos*, acompañada de las Universidades Públicas asociadas, para lograr negociaciones en escala con proveedores que les permitan disminuir costos; y para el desarrollo, mejoramiento y fortalecimiento mutuo en la prestación de servicios de salud, docencia clínica e investigación.

**Artículo 7º.**           **Plazo para acreditación en calidad.** Se modifica el Artículo 100 de la Ley 1438 de 2011, en el sentido de ampliar por un periodo de 5 años a partir del 1 de Enero del 2016, el término en el cual los Hospitales Universitarios Públicos deben obtener la acreditación con los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad. Los Hospitales Universitarios Públicos que se acojan a este plazo adicional, y conservar los aportes derivados de estampillas regionales, deben presentar un plan de acción al Ministerio de Salud, para lograr la acreditación durante el periodo mencionado. Este proceso tendrá el acompañamiento de la Superintendencia de Salud.

**Artículo 8º.**           Las entidades territoriales deberán disponer, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vigencia de esta ley, la reestructuración de las ESEs, cuyas características sean las descritas en los artículos precedentes, con el fin de transformarlas en Hospitales Universitarios Públicos.

**Artículo 9º.**           **Vigencias y derogatorias.** La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias